

# *ESCUELA SUPERIOR HUEJUTLA* **LICENCIATURA EN DERECHO**

## *Actuaciones del Ministerio Público*

**“ACTA DE INSPECCION MINISTERIAL Y LEVANTAMIENTO DE CADAVER”**

**LIC. ENEO ERICK ZERON FLORES**  
**Contacto: [erickzeron@hotmail.com](mailto:erickzeron@hotmail.com)**  
**Julio-Diciembre 2017**

- **Resumen:** Conoceremos la obligación del Ministerio Público o Fiscal para llevar a cabo la diligencia ministerial de la inspección y levantamiento de cadáver motivo de los hechos constitutivos del delito de homicidio en el lugar del hallazgo.
- **Palabras Claves:** Valor, justicia, paz, orden, el bien común, normas jurídicas, convivencia social.

- *Abstrac: We will know the obligation of the public or Fiscal ministry to carry out ministerial diligence of the inspection and lifting of cadaver motive of the acts constituting the crime homicide in the place of the find.*
- *Keywords: Value, justice, pace, order, the common good, legal norms, social coexistence.*

# **Inspección ministerial y levantamiento de cadáver**

Es la diligencia que practica el ministerio público en lugar del hallazgo del cuerpo de una persona o víctima, cuando hay indicios de violencia o duda sobre su muerte, en hechos constitutivos del delito de homicidio.

## **El Ministerio Público o Fiscal**

Es un organismo público, generalmente estatal, al que se atribuye, dentro de un estado de derecho democrático, la representación de los intereses de la sociedad mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la investigación de los hechos que revisten los caracteres de delito, de protección a las víctimas y testigos, y de titularidad y sustento de la acción penal pública.

Así mismo, está encargado de contribuir al establecimiento de los criterios de la política criminal o persecución penal dentro del estado, a la luz de los principios orientadores del derecho penal moderno (como el de mínima intervención y de selectividad). por su calidad en el procedimiento y su vinculación con los demás intervinientes en el proceso penal.

Sin embargo, es parte formal y no material, por carecer de interés parcial (como un simple particular) y por poseer una parcialidad que encarna a la colectividad (al estado) y que exige, por tanto, que sea un fiel reflejo de la máxima probidad y virtud cívica en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de sus deberes.

## **Compete al Ministerio Público**

Conducir la investigación, coordinar a las Policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión

## **Las Actuaciones del Ministerio Público**

Inmediatamente que el ministerio público tenga conocimiento por denuncia o querrela, de la probable existencia de un delito, dictará todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas; cuidar que no se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del hecho delictuoso,.

los instrumentos o cosas objeto o efectos del mismo; investigar qué personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo y en general impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la detención de los probables responsables en los casos permitidos por la ley

de igual manera, el ministerio público brindará el apoyo, orientación y facilidades al ofendido, para que pueda participar en el desarrollo de las diligencias de averiguación previa, siempre y cuando ello no obstaculice o entorpezca la investigación ministerial; cuando se desahogaren pruebas ofrecidas por el indiciado o su defensor, podrán estar presentes el ofendido y su asesor jurídico, teniendo éste la participación que la ley le concede.

El Ministerio Público deberá actuar durante todas las etapas del procedimiento en las que intervenga con absoluto apego a lo previsto en la Constitución, en este Código y en la demás legislación aplicable.

El Ministerio Público deberá proporcionar información veraz sobre los hechos, sobre los hallazgos en la investigación y tendrá el deber de no ocultar a los intervinientes elemento alguno que pudiera resultar favorable para la posición que ellos asumen,

sobre todo cuando resuelva no incorporar alguno de esos elementos al procedimiento, salvo la reserva que en determinados casos la ley autorice en las investigaciones.

La investigación debe ser objetiva y referirse tanto a los elementos de cargo como de descargo y conducida con la debida diligencia, a efecto de garantizar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso.

Cuando se trate de delitos contra la vida, además de la inspección y fe de cadáver que haga el ministerio público, dos peritos médicos deberán practicar la necropsia del mismo, expresando con minuciosidad el estado que guarde el cadáver y las causas que originaron la muerte. Si hubiera sido sepultado, se procederá a exhumarlo, observando las disposiciones de Ley.

Al concluir la investigación complementaria puede solicitar el sobreseimiento del proceso, o bien, en la audiencia de juicio podrá concluir solicitando la absolución o una condena más leve que aquella que sugiere la acusación, cuando en ésta surjan elementos que conduzcan a esa conclusión, de conformidad con lo previsto en la Ley.

En este caso se procederá a levantar el acta correspondiente, que contendrá: la hora, fecha y modo en que se tenga conocimiento de los hechos; el nombre y el carácter de la persona que denunció o se querelló de ellos y su declaración; la del indiciado si se encontrare presente; la descripción de lo que haya sido objeto de inspección; los nombres y domicilios de los testigos que no se hayan podido examinar;

el resultado de la observación de las particularidades que se hayan notado a raíz de ocurridos los hechos, en las personas que en ellos intervengan; las medidas y providencias que se hayan tomado para la investigación de los hechos, así como los demás datos y circunstancias que se estime necesario hacer constar.

**MODELO DE ACTA DE INSPECCION MINISTERIAL Y  
LEVANTAMIENTO DE CADAVER .-**



Levantamiento de cadáver por parte del ministerio público practica realizada con alumnos

## Autoridades que intervienen en el Levantamiento de Cadáver

- El Agente del Ministerio Público Investigador
- Los Peritos en Criminalística
- Los Agentes de Investigación

## **BIBLIOGRAFÍA**

*GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (9 DE JUNIO DE 2014.). CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. PACHUCA DE SOTO HIDALGO: CAJIGA.*

*CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES  
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE MARZO DE 2014.  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN SECRETARÍA  
GENERAL SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS*